



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADDO
DE AGUASCALIENTES



DR. BENITO
JUÁREZ
DÍAZ DE LEÓN

100 ANIVERSARIO 1868-2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ASUNTO: Punto de Acuerdo.

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
21 NOV. 2019	
RECIBE <u>Lydia Paz</u>	
FIRMA <u>[Signature]</u>	HORA <u>12:56</u>
PRESENTA <u>Dip. Cuauhtémoc C.</u>	FOJAS <u>6</u>

DIP. NATZIELLY RODRIGUEZ CALZADA y DIP. CUAUHTEMOC CARDONA CAMPOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 30, fracción I y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 8 fracción I, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A FIN DE QUE SE DESIGNE A UNA PERSONA ENCARGADA QUE SIRVA DE ENLACE CON LA OFICINA ESTATAL DE ATENCION AL MIGRANTE (OFAM) para una adecuada e integral atención a personas migrantes y sus familias bajo el tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En un mundo globalizado donde, por una parte, las fronteras se abren para el libre intercambio de mercancías y, por la otra, se cierran para impedir el



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



DOCTOR DON
JESÚS
DÍAZ DE LLÓN

GOBIERNO MUNICIPAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

tránsito de personas, se requiere analizar la migración, pero sobre todo buscar soluciones desde el lugar donde nace el fenómeno migratorio.

Al transcurrir del tiempo el fenómeno de la migración ha ido creciendo y cada vez se hace más difícil controlarlo, por lo que, en consecuencia, surge la idea de plantear propuestas de políticas públicas para los migrantes por parte del municipio ya que cada región identifica y conoce las características de su pueblo y, por lo tanto, las mejores opciones para desarrollarse.

La migración es un fenómeno que a todos nos afecta; tiene muchas consecuencias económicas y sociales; positivas y negativas, y que deberían ser tratadas por políticas públicas locales que ayuden, primero, a los migrantes y, luego, a combatir las causas de dicho fenómeno.

El gobierno municipal está llamado a jugar un papel estratégico en la generación de bienes y servicios públicos, dada su cercanía con la población y su territorio, así como por sus facultades y competencias constitucionales.

Dado que algunas de las necesidades y problemas no reconocen fronteras entre municipios, el trabajo coordinado y asociado entre gobiernos municipales y entre estos con el Estado, es una tarea esencial para lograr el desarrollo y el ordenamiento integral de los territorios municipales.



LA LEGISLATURA LXV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Las políticas públicas, legal y socialmente sustentadas, pueden derivar en programas y proyectos adecuados a las necesidades de los municipios migratorios, con bases sólidas de coordinación y administración, que pueden trascender los periodos de gobierno municipal conforme a la evaluación y los resultados que arroje cada una de las estrategias y políticas implementadas.

En este contexto, el municipio debe mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad.

2.- La Propia Ley de Protección al Migrante para el Estado de Aguascalientes otorga una fundamental participación a los Municipios del Estado a efecto de regular la protección de los derechos de las Personas Migrantes y sus familias, otorgando facultades definidas para los entes Municipales, disponiendo en su artículo 1º que dicha Ley *tiene como objeto general, regular y fomentar en el ámbito de la competencia estatal y municipal, la protección de los derechos de las Personas Migrantes y sus familias.*

De igual forma en sus artículos 3º, 4º, 12 señala como objetivo específico el *Definir las atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de atención y apoyo a la persona Migrante; que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, la Secretaría General de Gobierno, las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes y a los*



Ayuntamientos, según los ámbitos de competencia correspondiente; así como también que los proyectos de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios deberán incluir fondos especiales para la implementación de programas de atención a las personas Migrantes y sus beneficiarios.

En sus artículos 13, 14 y 15 dicho ordenamiento asimismo dispone que *Las autoridades y servidores públicos del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para el oportuno y eficaz cumplimiento de las disposiciones de la Ley, teniendo obligación las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal de Coadyuvar con la Secretaría General de Gobierno en la planeación, operación y seguimiento de las políticas públicas, programas y acciones que se implementen cuyo destino sea la atención de personas migrantes y sus familias, así como celebrar toda clase de acuerdos y convenios administrativos mediante los cuales se establezcan los mecanismos de coordinación, colaboración y concertación que permitan la participación de los sectores público en todos sus niveles y modalidades, social y privado, en materia de atención y protección a personas migrantes y sus familias radicadas en territorio estatal.*

3.- Aguascalientes es un espacio al mismo tiempo expulsor y receptor de personas migrantes. La bonomía y hospitalidad que caracteriza a los habitantes del Estado se manifiesta con la participación de la Sociedad Civil en atención y



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



POR FIFRÍO
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO 1878-2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

ayuda a los migrantes que procedentes de Centroamérica transitan por nuestro territorio en ruta hacia la frontera Norte, destacando asociaciones civiles como "Casa del Migrante", "Camino a la Vida, A.C." "Cáritas" y Cruz Roja.

El trato con sentido humano que damos a los extranjeros en nuestro suelo es lo que con autoridad moral pedimos para las y los aguascalentenses en el exterior, en particular los que con el propósito de elevar el nivel de vida de sus familias, se trasladan a los Estados Unidos de América. Por ello, es importante que se cuente con enlaces de la Oficina de Atención a Migrantes en los Ayuntamientos para garantizar la protección a nuestros paisanos en el exterior.

Es incuestionable entonces que a los Gobiernos Municipales les compete en gran medida el procurar la subsistencia permanente de los derechos humanos y la atención y protección integral de las necesidades básicas de las personas migrantes y sus familias, en coordinación con el Gobierno Estatal a través de la Oficina de Atención al Migrante dependiente de la Secretaría General de Gobierno, **sin embargo para ello resulta indispensable que cada uno de los Municipios del Estado designe a una persona encargada como enlace con el Gobierno Estatal para una adecuada atención al Migrante en nuestro Estado.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos someter a la recta consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



1858-1918
DÍAZ DE LEÓN
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, San Francisco de los Romo y El Llano a efecto de que designen a una persona encargada que sirva de enlace con la Oficina Estatal de Atención al Migrante (OFAM) para una adecuada e integral atención a personas migrantes y sus familias.

A T E N T A M E N T E

DIP. NATZIELLY T. RODRÍGUEZ CALZADA

DIP. CUAHTEMOC CARDONA CAMPOS